



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.  
Año, 160 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 24 de junio

Número 145

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 206, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958).

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

#### Secretarías de primera categoría

Ayuntamiento de Granollers (Barcelona).—Don Juan Tomás Portella.

#### Secretarías de tercera categoría

Ayuntamiento de Oyón (Alava).—Don Felipe Aza Grande.

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros (Badajoz).—Don Horacio Márquez Escudero.

Ayuntamiento de San Pedro de Premiá (Barcelona).—Don Mariano Roselló Colomar.

Ayuntamiento de Vallgorquina (Barcelona).—Don Ricardo Ubieta Gabás.

Ayuntamiento de Landete (Cuenca).—Don Claudio Novella Sánchez.

Ayuntamiento de Vallfogona (Gerona).—Don Pedro Santesgases Nogués.

Ayuntamiento de Benalúa de las Villas (Granada).—Don José L. Robles Castillo.

Ayuntamiento de Moreda (Granada).—Don Ramón Ruiz Aznar.

Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres).—Don José M. Calvo Hernández.

Ayuntamiento de Algete Cobeña (Madrid).—Don Marcelino González López.

Ayuntamiento de Saucelle (Salamanca).—Don Juan Santos Alonso.

Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia).—Don Eusebio Larrainzar Yoldi.

Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).—Don Teófilo Lorente Aldana.

Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra (Ávila).—Don Urbano Jiménez Hernández.

Ayuntamiento de Valdoreix (Barcelona).—Don Antonio Chies Cardona.

Ayuntamiento de Yaiza Femes (Las Palmas).—Don Aurelio Beteta Carreras.

#### Depositarias de Fondos

Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).—Don Santiago L. Rey Abal.

Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).—Don Manuel Díaz López.

Ayuntamiento de Almazora (Castellón).—Don Luis Roldán Campello.

Ayuntamiento de Dalías (Almería).—Don Luis Cachorro Rodríguez.

Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).—Don Felipe Gómez de Gracia.

Ayuntamiento de Villafranca del Panadés (Barcelona).—Don Pedro de Reynoso Bonet.

Ayuntamiento de Blanes (Gerona).—Don Olegario Gurrea Corres.

Ayuntamiento de Ciudad Real. Don Julián Hontanilla Cendrero.

Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).—Don Francisco Fernández Moreno.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).—Don Victoriano Sánchez Tejero.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas).—Don Francisco Almanza Sánchez.

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).—Don José Boyano Morales.

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Don José L. Aparicio López.

Ayuntamiento de Benidorm (Alicante).—Don Tomás García Caselles.

Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).—Don Rafael Pinilla Cobos.

Ayuntamiento de Hellín (Albacete).—Don Martín Lara Ruiz.

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).—Don Juan M. Macías Lorenzo.

Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz).—Don Rafael Martín Ordóñez.

Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).—Don José Porto Núñez.

Ayuntamiento de Lejoa (Vizcaya).—Don Feliciano Rodríguez Alvarez.

Ayuntamiento de San Juan de Vilasar (Barcelona).—Don José Mancebo Torm.

Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).—Don Federico García-Nieto Serrano.

Ayuntamiento de Valls (Tarragona).—Don Luis María Salvat Galtés.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).—Don Joaquín Bautista Jiménez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los nombrados que deben tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días si fuere de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General el texto literal del acto de

toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 12 de junio de 1961.  
El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de junio de 1961 sobre unificación de zonas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.*

Ilustrísimo señor:

Es principio aconsejable la unificación de zonas a efectos retributivos, acomodándolo a las circunstancias económicas y sociales que concurren en las provincias, por lo que continuando con el camino señalado en las Ordenes de 25 de octubre y 6 de diciembre de 1960, y de conformidad con nueva petición del Sindicato Nacional del Metal, procede modificar en el indicado sentido el art. 37 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan integradas en la Zona Primera del artículo 37 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, a efectos de la fijación de salarios, las provincias de Albacete, Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Granada, Huesca, Las Palmas, León, Llerida, Logroño, Palencia, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Esta modificación es también de aplicación para las empresas que se rigen por las normas complementarias para las industrias de Óptica y Mecánica de Precisión, de 20 de julio de 1939.

Tercero.—La Presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entrará en vigor el día primero de julio próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.  
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Valle de Mena, y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de abril de 1961.

Burgos, 22 de junio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Pinillos de Esgueva (Sotillo de la Ribera) y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de mayo de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Burgos, 22 de junio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 50/61

### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 26 de junio al 2 de julio próximo.

Acelgas, al público, 2'70 pesetas kilogramo al público.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'50 y 3'20.

Judías verdes, 10'50 y 12'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incremen-

tar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 49-61, de 16 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 139, de 17-6-61.

Burgos, 23 de junio de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de riego asfáltico para la reparación de los kms. 1 al 3,227 del camino vecinal de Cobia a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Saca, machaqueo y empleo de Piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de ocho kms. del camino vecinal de la carretera de Burgos a Bercedo por Ríoseras, Robredo Temiño y Monasterio de Rodilla, y riego asfáltico de tres kms. de dicho camino hasta Ríoseras.

Terminación del camino vecinal de Torresandino al monte de Carrascal, resolviendo asi-

mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentra de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 22 de junio de 1961.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Mjguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Delegación de Hacienda

### Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de julio próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

### Mensualidad de junio y paga extraordinaria

Día 1.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar. Cruces y Medallas.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apode-

rados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de junio de 1961.  
El Delegado de Hacienda.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Procedente de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se ha recibido en esta oficina el Parte de Variaciones personales, modelo 201-9, a fin de que sean interesados por los Ayuntamientos que los precisen.

Debe tenerse en cuenta que solamente deben ser pedidos por aquellas Corporaciones cuyo personal afiliado a dicha Mutualidad haya variado de situación entre el 1.º de diciembre de 1960 y el mes de junio actual, bien por traslado, modificación de haberes, etc.

Burgos, 22 de junio de 1961.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 16 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico titular don Eduardo Vicario Peraita; cuyo expediente

de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde el 20 de mayo de 1960, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Salas de los Infantes, debe contribuir con la cuota anual de 8.187,95 pts. y con la cuota mensual de 682,33 pesetas.

Carazo, 693,93 y 57,83.

Castrovido, 1127,24 y 93,94.

Hacinas, 1165,65 y 97,14.

Monasterio de la Sierra, 660,05 y 55.

Villanueva de Carazo, 350,61 y 29,22.

Barbadillo del Pez, 4519,85 y 376,65.

Hoyuelos de la Sierra, 930,83 y 77,57.

Vizcaínos, 726,93 y 60,57.

Valle de Valdelaguna, 3102,86 y 258,57.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 22 de junio de 1961.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Jornada intensiva en la industria siderometalúrgica

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 67 de la Reglamentación Siderometalúrgica y Orden de 7 de junio de 1961, se establece en esta provincia la jornada intensiva en los meses de julio, agosto y septiembre, para técnicos, administrativos y subalternos, en la misma forma que ha venido aplicándose en años anteriores.

Cuando por caso excepcional una Empresa haya de emplear parte de su personal con derecho a jornada de verano durante más de 6 horas, guardará su horario normal, abonando a prorrata del jornal las horas que excedan de 6 diarias hasta las 8 normales.

Aquellas Empresas que por exigirlo su sistema de trabajo deseen otro tipo de jornada distinta a la de verano que se establece, deberán promover el oportuno Convenio Sindical, o incorporar el sistema deseado a su Reglamento de Régimen Interior, previo acuerdo con los trabajadores afectados, y siempre con la compensación económica que libremente se convenga.

Lo que se hace público para conocimiento de Empresas y trabajadores afectados.

Burgos, 21 de junio de 1961.  
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Castrojeriz

##### EDICTO

Don Manuel del Fraile Galán, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su Partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Reguladora Colectiva "El Noroeste de Burgos", de Melgar de Fernamental, contra D. Domingo, Dolores, María y Gregorio Hermosilla Movilla y La Equitativa Fundación Rosillo, sobre reclamación de 42.431,30 pesetas, se ha dictado sentencia en dichos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a veinticinco de ma-

yo de mil novecientos sesenta y uno; visto por el Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de parte, de la una como actor, la Sociedad Reguladora Colectiva "El Noroeste de Burgos", de Melgar de Fernamental; representada por el Procurador Don Félix Yagüez Arenas, y dirigida por el Letrado Don Juan García Gallardó; y de la otra, como demandados, D. Domingo, Doña Dolores y Don Gregorio Hermosilla Movilla, casado el primero y solteros los restantes, todos ellos vecinos de Burgos y con domicilio el primero en la calle Martínez Campos, núm. 11, y los dos restantes en la calle del General Mola, núm. 15, como herederos de su padre D. Alejandro Hermosilla Blanco, y su hermana doña María Hermosilla Movilla, y la Compañía de Seguros "La Equitativa" Fundación Rosillo, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 63, todos en rebeldía, excepto Don Domingo Hermosilla Movilla, que actúa representado por el Procurador Don Toribio Gil de la Piedra, y dirigido por el Letrado Don Pedro Alfaro Arregui. Siendo el objeto del pleito reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro que el fallecido don Alejandro Hermosilla Blanco, fue responsable culposo del accidente de carretera, ocurrido el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de consecuencias del cual sobrevino su propia muerte y daños, y, en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados don Domingo, doña Dolores y don Gregorio Hermosilla Movilla, herederos del fallecido don Alejandro Hermosilla Blanco, a reparar y satisfacer la responsabili-

dad de su difunto padre en la cantidad de veintiséis mil doscientas treinta y una pesetas con treinta céntimos, por daños, y dieciséis mil doscientas pesetas por perjuicios a favor de la Sociedad Reguladora Colectiva "El Noroeste de Burgos"; quedando a salvo las acciones que a dichos demandados les puedan corresponder contra la Compañía de Seguros "La Equitativa Fundación Rosillo"; condenando a todas las costas del presente litigio a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Debiendo notificarse la presente resolución a los rebeldes por medio de edicto conforme ordena la Ley, y a las partes personadas por medio de sus Procuradores. Francisco Requejo Llanos.—Rubricados."

Es copia que concuerda con sus originales, y para que así conste expido la presente que firmo en Castrojeriz, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno con el visto bueno del señor Juez, y para que sirva de notificación a los declarados rebeldes que en el mismo se relacionan.—El Juez, Francisco Requejo Llanos.

2.294.D-350'20

### Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D. Valentín Arribas Casado, don Simón Alonso Serrano, don Basilio Agustín Arribas y don Daniel Arribas Ortiz, mayores de edad, labradores y vecinos de Pinilla Trasmonte, se han presentado solicitudes para que se les nombre Juez de Paz de expresada localidad. Lo que se hace público a fin

de que dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado, en indicado plazo.

Lerma, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Jaime Támara Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo por don Perpetuo Martín Miguel, contra D. Elías Miguel Sanz, sobre reclamación de salarios, ha sido dictada sentencia con fecha 23 de mayo último, cuyo fallo dice así:

«Fallo: Que por los fundamentos expuestos y estimando totalmente la demanda formulada por el actor D. Perpetuo Martín Miguel, contra el demandado D. Elías Miguel Sanz, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor cinco mil ochocientas ochenta pesetas por el concepto de salarios reclamados, y debo imponerle y le impongo la multa de cien pesetas por su temeridad, la que hará efectiva en metálico y a la que se dará el destino propio de las multas de carácter social. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el Texto Refundido del Procedimiento Laboral de 4 de julio

de 1958. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Carlos Granados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al empresario demandado D. Elias Miguel Sanz, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Ricardo Ortiz, núm. 26., y en la actualidad se halla en ignorado para dero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 17 de junio de 1961.—El Secretario, Alejo Carlos de Armentia.

### Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección Primera (Rfas: 1937-F-221, Control núm. 2245), con fecha 20 de mayo del corriente año 1961, comunica a esta Comisaría lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Copropietarios del molino de “Vitores”, solicitando la inscripción de los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas de uno que utiliza las aguas del río Purón, en término municipal de Villanueva de Grillo, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a fuerza motriz.

Resultando que el interesado presentó una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado, en los Registros de aguas públicas y ha aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Medina de Pomar, D. Juan Domingo Jiménez, en 14 de junio de 1960, de haberse practicado el acta de notoriedad prevenida

por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia, ha sido utilizado de un modo continuo por el peticionario y anteriores propietarios durante más de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento que se trata de un molino, en el que hay instalados dos juegos de piedras, accionados por sendos rodetes y que no pueden funcionar simultáneamente por no disponerse de caudal. Determina los saltos brutos y útil y el caudal utilizable que lo cifra en 155 litros por segundo, y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción. El Comisario Jefe de Aguas del Ebro, hace suyos el informe y propuesta del Ingeniero encargado.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de la Comunidad de Copropietarios del molino de “Vitores”, al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que no se han presentado reclamaciones y ha informado favorablemente el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, proponiendo la inscripción.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes:

Nombre del usuario: Comunidad de Copropietarios del molino de “Vitores”.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Purón.

Término municipal donde radica la toma: Villanueva de Grillo, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

Volumen de agua utilizado: 155 litros por segundo.

Salto utilizado: salto útil 3,84 metros y salto bruto 9,62 metros.

Objeto de aprovechamiento: fuerza motriz para accionamiento de un molino.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad.

Observaciones: 1.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.<sup>a</sup> No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.<sup>a</sup> Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, que queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal, que se imponga por los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovecha-

miento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del Ilmo. Sr. Director General, lo comunicó a esa Comisaría, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos."

Madrid, 20 de mayo de 1961. El Jefe de la Sección, firmado: Doncel.—Rubricado.—Al pie: A la Comisaría de Aguas del Ebro.—Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 1961.—El Comisario Jefe.

2.317.—D-500'20

## Cámara Sindical Agraria

### Grupo sindical provincial remolachero

#### Convocatoria Asamblea plenaria

En uso de las facultades que le son conferidas, de conformidad con la Orden de Servicio n.º 239 de la Delegación Nacional de Sindicatos y de acuerdo con lo que se estipula en el Reglamento de este Grupo Provincial Sindical Remolachero, el Presidente del mismo, ha acordado convocar a todos los cultivadores remolacheros de la provincia, a la Asamblea Plenaria que, con carácter ordinario, tendrá lugar en esta ciudad y en el salón de actos de la Casa Sindical, calle de San Pablo, núm. 8, el próximo lunes, día 3 de julio de 1961, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 11,30 horas, en segunda, siendo, en este caso, válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes; el objeto de esta Asamblea será el de tratar y adoptar acuerdos en relación con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si

procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actividades desarrolladas en el ejercicio de 1960.

3.º Estudio y acusados en relación con las Cuentas de Ingresos y Gastos del Ejercicio de 1960.

4.º Plan de acción para 1961.

5.º Examen de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1961, y su aprobación, si se estima procedente, con su plantilla de personal.

6.º Problemas que plantea la campaña en curso. Soluciones. Contratación colectiva. Falta de capacidad de multiración y recepción.

7.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los cultivadores remolacheros, a quienes les es obligatoria la asistencia, si bien pueden delegar su representación en otros cultivadores o en su Grupo Local, bastando para ello lo comunicado por escrito al Presidente de este Grupo Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 17 de junio de 1961. El Secretario, Manuel Martínez Gento.—V.º B.º El Presidente de la C. O. S. A., ilegible.

2.306.—D-216'15

### Ayuntamiento de Belorado

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este municipio, suplementos de crédito, dentro del presupuesto extraordinario vigente para reforma y mejora del alumbrado público, para formalizar pagos correspondientes a gastos ocasionados en exceso, por ampliación del proyecto base, cuyas contrataciones y abonos se han hecho a prevención del expediente, se expone al público el mismo durante el plazo de quin-

días, haciéndose constar que se nutre de superávit de liquidación del ejercicio y no afecta a contribuyentes especiales. Durante este plazo podrá ser examinado por los legítimos interesados y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Belorado, 19 de junio de 1961.—El Alcalde, Pedro Tomé.

### Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario formado para las obras de urbanización de la Plaza del Caudillo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas indicadas en el n.º 3.º del artículo 696 presentar las reclamaciones que consideren justas a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Gumiel de Hizán 19 de junio de 1961.—El Alcalde, Víctor García.

### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública para la enajenación de un lote compuesto de 30 chopos y 20 álamos maderables, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones a los mismos, en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Moradillo de Roa, 16 de junio de 1961.—El Alcalde, Hilario Gil.

**Ayuntamiento de Villegas**

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de abastecimiento de aguas a esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villegas, 20 de junio de 1961.  
El Alcalde, Marciano Pérez Martínez.

**Ayuntamiento de Cayuela**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cayuela, 16 de junio de 1961.—El Alcalde, José Arce.

**Ayuntamiento de Barcina de los Montes**

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos de conducción y distribución de las aguas para el abastecimiento de esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta por término de quince días, en que podrá ser

examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas que se mencionan en el art. 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Barcina de los Montes, 19 de junio de 1961.—El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.

**Ayuntamiento de Marmellar de Abajo**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Marmellar de Abajo, 20 de junio de 1961.—El Alcalde, Lucio Franco.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Villafruela**

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce, a la una y a las dos de la tarde, respectivamente del día siguiente hábil, al que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, se celebrarán en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la apertura de los pliegos de las subastas para el arriendo de cada uno de los tres lotes en que han sido divididos: los prados de este Ayuntamiento siendo el total de las subastas el de treinta y dos mil quinientas pesetas la de los lotes uno y dos que comprende el Raso Andadilla y Charca y la de dos mil quinientas el tercero de Campanario.

El pliego de condiciones económico administrativas, legalmente aprobado, se encuentra a público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las proposiciones deberán presentarse en sobre aparte por cada uno de los lotes, veinticuatro horas antes de la apertura de pliegos, y contendrá la proposición siguiente:

Don . . . . . de . . . . . años, profesión . . . . ., naturaleza . . . . ., carnet de identidad número . . . . ., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los prados (el lote que sea) propiedad de este Ayuntamiento, se compromete a tomar en arriendo el mentado lote por la cantidad de . . . . . y aceptando las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Villafruela, . . . de . . . . . de 1961.

Villafruela, 19 de junio de 1961.—El Alcalde, G. González.

2.318'-D-167'15

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos